



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Área de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el **3 JUN. 2016**

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
LIBRO ENTRADA BIEN. Y CONT.

Num: 2016000505
19-04-2016 10:27

Contratación

Salamanca, **3 JUN. 2016**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El contrato se establece en el marco de lo dispuesto en el RD Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, RD 1933/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de AT/EP, y el RD 250/97, de 21 de febrero, y RD 576/97, de 18 de abril, por los que se modifica el anterior.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las actuaciones que la Mutua deba realizar para la cobertura de las contingencias derivadas de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, del Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo y del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, vendrá obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por la Mutua, que presta el servicio objeto del contrato, deban realizar todos o parte de los servicios concertados.
- La opción comprenderá a la totalidad de los trabajadores y centros de trabajo.
- Remitir a la mutua las declaraciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las comunicaciones de bajas y altas médicas de Contingencia Común expedidas por el Servicio Público de Salud en relación a su personal conforme a la normativa vigente en cada momento.

TERCERA.- La Mutua adjudicataria tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

- La Mutua adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como de aquellas contenidas en el presente pliego y demás disposiciones normativas y convencionales de aplicación.

- La Mutua tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Ayuntamiento. Sin conocimiento previo y por escrito de ésta, no se utilizará la información facilitada por esta administración, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.
- El coste de las gestiones administrativas que la mutua realice en relación con estas prestaciones.
- El coste de los controles médicos de comprobación de la I.T.
- Informar a la comisión de control y seguimiento de la MATEPSS de su actividad.

CUARTA.- La Mutua contratada dispondrá de los medios adecuados en función de los cometidos a realizar, con la formación, especialidad, capacitación y dedicación necesarias.

QUINTA.- La Mutua deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la realización del trabajo objeto de la cobertura de este contrato.

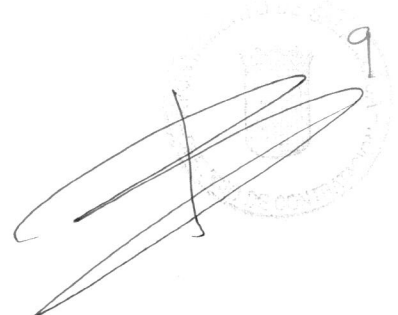
SEXTA.- La mutua no podrá utilizar para si ni proporcionar a terceros datos algunos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación salvo los que sean necesarios, conforme a la normativa vigente, para el desarrollo de la cobertura contratada.

SÉPTIMA.- La Mutua quedará obligada con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este convenio, al cumplimiento de las obligaciones en materia de Ordenación Laboral, Seguridad Social, y Prevención de Riesgos Laborales.

OCTAVA.- Las comunicaciones de la Administración a la Mutua se dirigirán al domicilio señalado por este en el contrato. A tal efecto, la mutua estará obligada a comunicar al órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo y del mismo modo a acompañar a la documentación general un teléfono/s y, en su caso un fax y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Es objeto de este contrato la cobertura de las contingencias derivadas de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, del Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo y del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el RD Legislativo 8/2015, de 30 de



Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, RD 1993/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de AT/EP, y el RD 250/97, de 21 de febrero, y RD 576/97, de 18 de abril, por los que se modifica el anterior.

El contrato se establece en el marco lo dispuesto en el RD Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, RD 1993/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de AT/EP, y el RD 250/97, de 21 de febrero, y RD 576/97, de 18 de abril, por los que se modifica el anterior.

La cobertura a la que se hace objeto la presente convocatoria se refiere a:

1.- La Asistencia Sanitaria debida a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los términos que legalmente vengán establecidos en cada momento, y que comprenderá:

- El tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitador y las prescripciones farmacéuticas y, en general, todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas que se consideren precisas por los facultativos que les asistan.
- El suministro y renovación normal de aparatos de prótesis y ortopedia necesarios y los aparatos de desplazamiento para inválidos.
- La cirugía plástica y reparadora adecuada cuando una vez curadas las lesiones hubieran quedado deformidades o mutilaciones que produzcan una alteración importante en el aspecto físico del accidentado o dificultades en la recuperación funcional para el empleo posterior.

2.- Las Prestaciones Económicas tanto de carácter temporal como las derivadas por secuelas de carácter permanente a que pudiera dar lugar el accidente de trabajo y la enfermedad profesional en los términos que legalmente vengán establecidos en cada momento y aquellas otras que en los términos legales y de las presentes prestaciones tengan asumidas.

5.- Y en general cuantas obligaciones le vengán impuestas a la Mutua conforme a la Normativa vigente en cada momento.

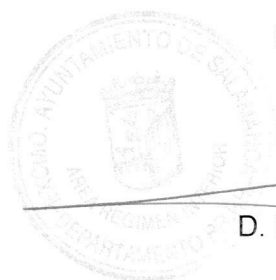
Todas las actuaciones médicas sobre el personal al Servicio de Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, del Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo y del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, desarrolladas por la Mutua, en relación al objeto de este concierto, se

realizarán guardando la obligada confidencialidad de los datos clínicos y con absoluto respeto a los Derechos de los Pacientes.

Salamanca, a 15 de abril de 2016

Vº. Bº.
EL DIRECTOR DE ÁREA

D. Juan Antonio de la Cruz Vallejo



EL JEFE DEL DPTO. DE
RECURSOS HUMANOS

D. Francisco Muñoz Hernández